



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 9 de abril de 2019- Número 5641

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

- 343.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2019, relativo a las bases de la convocatoria para cubrir 32 plazas de policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, pertenecientes al grupo c1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre. 1131
- 344.** Orden nº 1143 de fecha 3 de abril de 2019, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo, personal laboral, por el sistema de oposición libre. 1141
- 345.** Orden nº 1144 de fecha 3 de abril de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, por el procedimiento de oposición libre. 1144
- 346.** Orden nº 1162 de fecha 5 de abril de 2019, relativa a las abstenciones y sustituciones como vocales tribunales, en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diez plazas de policía local (oposición libre) 1147

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

- 347.** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2019, relativo a aprobación de la "convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre". 1148
- 348.** Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2019, relativo a la constitución del tribunal para en la "convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, mediante el sistema de oposición libre". 1149
- 349.** Resolución de fecha 4 de abril de 2019, relativa a la convocatoria, para la contratación del servicio de "itinerarios de inserción para titulados de Fp Grado Superior en situación de desempleo". exp. 016 / 2019. 1150
- 350.** Resolución de fecha 4 de abril de 2019, relativa a la convocatoria, para la contratación del servicio de "itinerarios de inserción para titulados universitarios en situación de desempleo". exp. 015/2019. 1151

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- 351.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la entidad privada Clínica El Seranil S.L., para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental. 1152
- 352.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Hospital San Francisco de Asis S.A., para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental. 1159

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Secretaría Técnica**

353. Convocatoria de subvenciones públicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla, durante el año 2019.

1168

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Secretaría Técnica**

354. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 20 de marzo de 2019, relativo a la aprobación inicial del reglamento del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1173

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

355. Notificación a D. Alfredo Prada Flores, en despido/ceses en general 439/2017.

1174

356. Notificación a D. El Ouali Amjahad, en procedimiento ordinario nº 461/2016.

1177

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

357. Notificación a D. Nacer Eddine Hani, en juicio inmediato sobre delitos leves 14/2019.

1180

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALICANTE

358. Notificación a D. Abdessamad Fattoumi, en procedimiento nº 114/2018.

1181

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

343. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 32 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público adicional para 2018, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11791/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 32 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de 32 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2018, (B.O.ME. nº 5593 de 23 de octubre de 2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, se reserva del total de las mismas tres plazas para ser cubiertas por militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en la categoría de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local..
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, que se prestará a través de declaración del solicitante.

- h) Talla mínima: 1,60 metros para aspirantes femeninos. 1,65 metros para aspirantes masculinos.
- i) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.
- l) Presentación de Certificado Médico Oficial.
- m) Derechos de examen: 10 €. (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

n) Los interesados en optar a plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería, además de los requisitos anteriormente mencionados deberán reunir y acreditar el de llevar 5 años de servicio como tales a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, los derechos de examen y una declaración jurada en la que se haga constar que reúnen todos los requisitos específicos exigidos en las presentes Bases.

En dicha instancia deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que se participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
- b) Reserva de plazas para el personal profesional de tropa y marinería.

Los aspirantes que participen por la reserva de plazas para el personal profesional de tropa y marinería, deberán hacer constar, además, en su declaración jurada el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de las Fuerzas Armadas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición (excepto lo establecido en el apartado k que deberá mantenerse además hasta el momento del nombramiento).

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso a la categoría de Policía que contemplan las presentes Bases: turno libre o reserva de plazas para militares profesionales de tropa y marinería, y así lo harán constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio: **A) Primera Prueba: Aptitud Física:** Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II.

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de los aspirantes.

La calificación de las pruebas será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiéndose alcanzar al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II y en el orden establecido por el Tribunal de Selección.

B) Segunda Prueba: Conocimientos y Ortografía. Constara de dos partes eliminatorias

a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. Cada una de las cien preguntas tiene un valor de un punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 50 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos. La calificación será de «apto» o «no apto».

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes de los cuestionarios de conocimientos y ortografía. Bajo criterios de celeridad, economía y eficacia, las impugnaciones se deberán de presentar al Tribunal.

C) Tercera Prueba: Constará de dos partes eliminatorias, siendo necesario por tanto, superar la primera parte de la prueba para pasar a la siguiente:

a) Test psicotécnicos. Consistirán en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes (inteligencia general) del aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos y ortografía. La calificación de la parte a) será de «apto» o «no apto».

b) Entrevista Personal. Tras la realización de un test de personalidad, un cuestionario de información biográfica y/o un «currículum vitae» por el opositor, se investigarán los factores de socialización, comunicación, motivación, rasgos de personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales. La calificación de la parte b) será de «apto» o «no apto».

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores.

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

En esta prueba deberá expresarse el material o fuentes de información, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.

c) Reconocimiento médico. Dirigido a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen como Anexo III a la presente convocatoria. El punto 2. de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC). Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso del aspirante desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

d)

La realización de la parte a) implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de esta parte c), establecerá el orden descendente de notas, de mayor a menor, de los opositores. Se declararán aptos a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El resultado final de la tercera prueba será de «apto» o «no apto».

Independientemente de la finalidad de esta prueba, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal durante la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana durante las del curso de formación profesional y periodo de prácticas, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos) y en la primera (aptitud física).

A estos efectos se procederá a elaborar una o, en su caso, dos listas de aprobados (por el sistema de turno libre y para la reserva de personal profesional de tropa y marinería).

Cuando, en uno u otro caso, exista igualdad de puntuación, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos).
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (aptitud física).
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la primera prueba, y, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la primera prueba hasta deshacer el empate.

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados "Aptos" los 10 que obtengan la mayor puntuación, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "Funcionarios" en prácticas por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y realizarán un Curso Selectivo de Formación Básica en la Policía Local.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Policía Local en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
- 3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.
- 4.- Ser merecedor de la expulsión del Curso de Formación conforme a lo establecido en su régimen disciplinario previsto en el Reglamento de la Policía Local.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las pruebas que se lleven a cabo durante el Curso Selectivo de Formación Básica serán supervisadas por el Tribunal.

Los responsables del Curso Selectivo de Formación Básica, enviarán un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,50) + (CS \times 0,50)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

ANEXO I**CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL****1.- Consideraciones básicas.-**

Talla mínima: Mujeres: 1,60 metros; Hombres: 1,65 metros.- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso Talla en decímetros. Perímetro torácico máximo, mínimo: 4 centímetros o superior)

Espidometría: Mínima 3.000.

2.- Enfermedades generales.-

- a) Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.
- b) Infantilismo marcado.

3.- Enfermedades de los tejidos.-

- a) Cicatrices, quemaduras, deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.
- b) Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

4.- Enfermedades del aparato digestivo:

- a) División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- b) Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- c) Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

5.- Enfermedades del aparato respiratorio y circulación:

- a) Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- b) Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- c) Lesiones valvulares.
- d) Hipertensión o hipotensión marcados.

6.- Enfermedades del aparato locomotor:

- a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, siempre que en este último caso no le impida realizar las funciones propias de Policía Local.
- b) Falta del dedo gordo del pie.
- c) Pies plano marcados o con arco plantar poco marcado.
- d) Atrófica o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicios del Cuerpo.
- e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- f) Geru varum y geru valum.
- g) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- h) Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación o extensión.

7.- Enfermedades del aparato visor:

Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los $\frac{1}{4}$ de la escala Wecher a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

8.- Enfermedades del aparato auditor:

Sordera.

9.- Enfermedades de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

10.- Consumo de sustancias estupefacientes

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

1.- Descripción de las Pruebas Físicas.-**1.- Carrera de velocidad (50 metros):**

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Intentos: Se permiten dos intentos.

Hombres	Nota	Mujeres
6.45	10	7.47
6.60	9	7.62
6.75	8	7.77
6.90	7	7.92
7.05	6	8.07
7.20	5	8.22
7.32	4	8.34
7.44	3	8.46
7.56	2	8.58
7.68	1	8.70
7.80	0	8.82

2.- Carrera de resistencia: (1.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

Medición: Será manual.

Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres	Nota	Mujeres
2:48	10	3:18
2:55	9	3:28
3:02	8	3:38
3:09	7	3:48
3:16	6	3:58
3:23	5	4:08
3:28	4	4:16
3:33	3	4:24
3:38	2	4:32
3:43	1	4:40
3:48	0	4:48

3.- Salto Vertical:

Disposición: El aspirante desde la posición inicial, de lado junto a la pared vertical, y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, marcará la altura que alcanza en esta posición.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo.

Medición: Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Hombres	Nota	Mujeres
76 o +	10	60 o +
70 a 75	9	55 a 59

65 a 69	8	51 a 54
61 a 64	7	48 a 50
57 a 60	6	45 a 47
53 a 56	5	42 a 44
50 a 52	4	40 a 41
48 a 49	3	38 a 39
46 a 47	2	36 a 37
44 a 45	1	34 a 35
0 a 43	0	0 a 33

4.- Fuerza flexora:

4.1 Hombres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Medición: Directamente.

Intentos: Se permite un solo intento.

4.2 Mujeres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás y brazos flexionados.

Ejecución: Con los brazos flexionados, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Intentos: Se permite un solo intento.

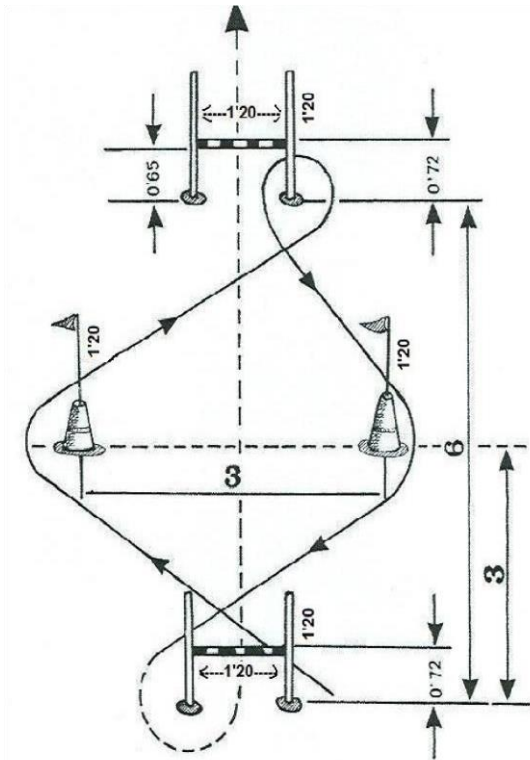
Hombres	Nota	Mujeres
17	10	95" a +
16	9	86" a 94"
15	8	78" a 85"
14	7	70" a 77"
12 y 13	6	63" a 69"
10 y 11	5	57" a 62"
8 y 9	4	52" a 56"
7	3	46" a 51"
6	2	41" a 45"
5	1	36" a 40"
0 a 4	0	0 a 35"

5.- Prueba de Agilidad:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.

Ejecución: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor deberá realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo, siendo indiferente el lado del listón de inicio desde el que se inicie el recorrido. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo, así como la salida en falso. No descalificará el balanceo de los banderines si éstos no llegan a caer al suelo.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



- * Por debajo de la valla _____
- * Por encima de la valla - - - - -

Hombres	Nota	Mujeres
8,2" o -"	10	9,3" o -"
8,8" a 8,3"	9	9,8" a 9,4"
9,3" a 8,9"	8	10,3" a 9,9"
9,7" a 9,4"	7	10,8" a 10,4"
10,1" a 9,8"	6	11,2" a 10,9"
10,5" a 10,2"	5	11,6" a 11,3"
10,9" a 10,6"	4	12,0" a 11,7"
11,2" a 11,0"	3	12,3" a 12,1"
11,4" a 11,3"	2	12,5" a 12,4"
11,6" a 11,5"	1	12,7" a 12,6"
11,7" o +	0	12,8" o +"

ANEXO III
TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA POLICIA LOCAL.
PARTE GENERAL

Tema 1.- El derecho: Concepto y acepciones. Las normas positivas: Concepto, estructura, clases y caracteres. El principio de jerarquía normativa. La persona en sentido jurídico: Concepto y clases; su nacimiento y extinción; capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española. El domicilio.

Tema 2. La Constitución Española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Constitución Española II. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo: Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial. De la Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. La Unión Europea: Referencia Histórica. El Derecho derivado. Instituciones de la Unión Europea. La cooperación policial internacional.

Tema 5. Tipología de los Entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 6. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos: Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición y Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 9. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 11. Potestad de la administración local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas y bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 12. La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. Derecho Penal: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. Concepto material de Delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 15. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de Jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar.

Tema 16. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial, especial referencia a la Policía Local en el Real Decreto 769/1987 de 19 de Julio, sobre regulación de la Policía Judicial.

Tema 17. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 19. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 20. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos contra el Patrimonio.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial:

Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

Tema 24. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

Tema 25. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 26. Reglamento de la Policía Local de Melilla.

Tema 27. Reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Reglamento de Venta Ambulante.

Tema 29. La Actividad de la Policía Local como policía administrativa II . Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 30. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

Tema 31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV . La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 32. Historia de Melilla. Melilla en la edad moderna. Melilla en el siglo XX: Las campañas en la zona vecina de Marruecos. De la pacificación al fin del Protectorado. La Melilla actual. Melilla la vieja.

Tema 33. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 34. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 35. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 36. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 37. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia.

Tema 38. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las Drogas.

Tema 39. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tema 40. Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros. Introducción a la seguridad informática.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 3 de abril de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

344. ORDEN Nº 1143 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2017, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11794/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en el grupo C2, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.ME. nº 5464 de 28 de julio de 2017).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O. o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 7 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA **PARTE GENERAL:**

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona: atribuciones constitucionales.
- TEMA 4.- Las Cortes Generales. - Congreso de los Diputados y Senado. - Composición y funciones.
- TEMA 5.- El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. - Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación
- TEMA 6.- La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- TEMA 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Clases de personas jurídicas públicas.
- TEMA 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- TEMA 9.- Fuentes del Derecho Público. - La ley: clases de leyes. - El reglamento: Concepto y clases.
- TEMA 10.- Ciudad de Melilla I: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.
- TEMA 11.- Ciudad de Melilla II: Competencias de la Ciudad de Melilla.
- TEMA 12.- Ciudad de Melilla III: Régimen jurídico.
- TEMA 13.- Ciudad de Melilla IV: Régimen económico y financiero.
- TEMA 14.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- TEMA 15.- El régimen local español. - Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 16.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA

- TEMA 1.- El acto administrativo I. – Concepto, clases y elementos.
- TEMA 2.- El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.
- TEMA 3.- Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.
- TEMA 4.- Revisión de actos en vía administrativa I: Revisión de oficio.
- TEMA 5.- Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- TEMA 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público.
- TEMA 7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
- TEMA 8.- El dominio público. – El patrimonio privado de la Administración.
- TEMA 9.- Las licencias. – Naturaleza jurídica. – Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
- TEMA 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 11.- Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales.
- TEMA 12.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.
- TEMA 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. – Convocatoria y orden del día. -Actas y certificados de acuerdo.
- TEMA 14.- Haciendas locales I: Clasificación de los ingresos.

TEMA 15.- Haciendas Locales II. - Ordenanzas fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

TEMA 16.- Haciendas Locales III. – Régimen jurídico del gasto público local: la ejecución del presupuesto.
TEMA 17.- Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

TEMA 18.- Derechos y deberes de los funcionarios locales.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla 3 de abril de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

345. ORDEN Nº 1144 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2017, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11797/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial 1º Administrativo, encuadrada en el grupo C1, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.ME. nº 5464 de 28 de julio de 2017).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 10 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas 2 temas seleccionados al azar, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA **PARTE GENERAL:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. La reforma constitucional.
TEMA 2.- La Corona: atribuciones constitucionales.
TEMA 3.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
TEMA 4.- El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación
TEMA 5.- El Poder Judicial: regulación constitucional.
TEMA 6. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
TEMA 7.- El ordenamiento jurídico español: la Ley, concepto y clases. La potestad reglamentaria: el Reglamento, concepto, clases, procedimiento de elaboración y límites.
TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA

TEMA 9.- La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
TEMA 10.- La personalidad jurídica de la Administración. Clases de personas jurídicas públicas.
TEMA 11.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
TEMA 12.- El acto administrativo I: Concepto, clases y elementos.
TEMA 13.- El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.
TEMA 14.- Los interesados en el procedimiento: concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
TEMA 15.- La notificación: condiciones generales, práctica de la notificación, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.
TEMA 16.- Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
TEMA 17.- La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
TEMA 18.- Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.
TEMA 19.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución.
TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa I: Revisión de oficio.
TEMA 21.- Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
TEMA 22.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y especialidades del procedimiento sancionador.

TEMA 23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.

TEMA 24.- Funcionamiento electrónico del Sector Público.

TEMA 25.- El régimen local español: Principios constitucionales y clases de entidades locales.

TEMA 26.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

TEMA 27.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el padrón de habitantes y la participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 28.- La provincia: Organización y competencias.

TEMA 29.- Otras entidades locales: Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades. El concejo abierto y el consorcio.

TEMA 30.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 31.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.

TEMA 32.- Derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. Paridad de género.

TEMA 33.- Las licencias: Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 34.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 35.- Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales.

TEMA 36.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.

TEMA 37.- Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

TEMA 38.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.

TEMA 39.- Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen jurídico. Régimen económico y financiero.

TEMA 40.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 3 de abril de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

346. ORDEN Nº 1162 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LAS ABSTENCIONES Y SUSTITUCIONES COMO VOCALES TRIBUNALES, EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICIA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE)

Vistos los escritos de abstención formulados por D. Diego López Martínez y D. Juan I. Segura Sánchez, designados por Resolución nº 917, de 13 de marzo de 2019, Vocales Titulares en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36786/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar las abstenciones de D. Diego López Martínez y D. Juan I. Segura Sánchez.
- 2º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D. Diego López Martínez por D. Francisco A. González López y de D. Juan I. Segura Sánchez por D. José D. Gutiérrez Navarrete (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. José M. López Calvo.

Melilla 5 de abril de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

347. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 04 de abril de 2019, por el que se aprobó la "**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**".

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Según el acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU de fecha 04 de abril de 2019, se procede a comunicar el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad una plaza de auxiliar administrativo mediante oposición libre en la sociedad pública para la promoción económica de melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Se pone en conocimiento a los interesados que en el Boletín Oficial de Melilla número 5633 de fecha 12 de marzo de 2019 se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza relacionada.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, conforme a lo establecido en la Base Tercera.

Junto a la presente convocatoria se adjunta instancia normalizada.

Melilla, 04 de abril de 2019
El Secretario del Consejo de Admón.:
Fdo.: Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

348. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA EN LA "CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO , MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 04 de abril de 2019, por el que se aprobó la composición del Tribunal para la "CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

TRIBUNAL OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

El Tribunal calificador, en aplicación a lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo mediante oposición libre en la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, SAU, quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Daniel Conesa Mínguez

VOCALES:

D. Luis Romero Santamaria

D^a. María de los Dolores Navarro Jiménez

D. Eduardo Gallardo Zambrana.

D^a Isabel María Ramírez Reina (Representante sindical)

SECRETARIO:

D. Juan José Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D^a Ester Donoso García-Sacristán.

VOCALES:

D. Fausto Mas Fernández

D. Antonio Serrano Alcázar

D. Juan Carlos Reina Soler

D. Santiago Segura Cabezos ((Representante sindical)

SECRETARIA:

D. Carolina Gorgé Lucíañez

El presente tribunal será publicado junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios y en la Web de Proyecto Melilla, SAU advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 04 de abril de 2019

El Secretario del Consejo de Admón.:

Fdo.: Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

349. RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP GRADO SUPERIOR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO". EXP. 016 / 2019.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 04/04/2019 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS DE FP GRADO SUPERIOR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO"**. EXP. 016/2019

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcgxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwIHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema "Invertimos en tu futuro"

P.O. FSE 2014- 20

Melilla 05/04/2019
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

350. RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO". EXP. 015/2019.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 04/04/2019 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO"**. EXP. 015/2019

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcgxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQqLGlwIHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEI6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

*Operación cofinanciada en un 80% por el **Fondo Social Europeo** bajo el lema **"Invertimos en tu futuro"**
P.O. FSE 2014- 20*

Melilla 05/04/2019
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

351. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L., PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

En Melilla, a 21 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Francisco José de Linares Von Schmitterlow, en calidad de Gerente de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., El Seranil S.L con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 15 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000220), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Bienestar Social para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- La Clínica El Seranil S.L, es una sociedad privada limitada, con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, es un centro hospitalario de salud mental que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la provincia de Málaga, con capacidad

suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Comunitat Valenciana, el Gobierno de Canarias o la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Con fecha 4 de febrero de 2019, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 201900006122 en la Aplicación Presupuestaria 05/23131/48900, CONVENIO CLINICA EL SERANIL, por importe de 34.800,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000220, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad privada Clínica El Seranil S.L., para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 2 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el servicio que corresponda ((Depresión, Ansiedad, Adicciones, Trastorno de Personalidad, Trastorno Psicótico, Trastorno Bipolar, Esquizofrenia, Patología Dual, Trastorno de Conducta), según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula sexta.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23131/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 201900006122 de 4/02/2019, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el apartado que antecede.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario Clínica El Seranil S.L, con CIF nº B 92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, y que pueden ser atendidas por la Consejería de Bienestar Social, a requerimiento de los

usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a. La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, una cantidad mínima de **CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (40,71 €)** y un máximo de **CINCUENTA Y SEIS EUROS (56,00 €)** por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2019, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23131 48900, en concepto de Convenio Clínica El Seranil, según Informe de fecha 4 de febrero de 2019, expedido por el Sr. Interventora General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

b. El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad Clínica El Seranil S.L., cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Clínica El Seranil S.L. con CIF. B 92037175, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

a. Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación certificada de usuarios Anexo A del presente convenio -con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/ a encargada por la Consejería de B. Social, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero de Bienestar Social.

b. En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de transportes, acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente de la "Clínica El Seranil S.L.", donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.

c. Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

e. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

f. La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

h. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016.

i. Al cumplimiento de los Principios y de los Derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, en el trato con este colectivo

j. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

k. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

l. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

- Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el

mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.
- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:
- Consejería de Bienestar Social: consejeriabieneestarsocial@melilla.es
- Entidad Privada Clínica El Seranil S.L.: clinica@seranil.com

NOVENA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L..

DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L.. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR LA CLÍNICA EL SERANIL S.L.
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

**Sr. D. Francisco José de Linares Von
Schmitterlow**

ANEXO A

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL

DON.,
GERENTE/ DIRECTOR DE LA CLÍNICA EL SERANIL S.L. DE MÁLAGA

CERTIFICA

Que la relación de pacientes acogidos de forma residencial en la Clínica El Seranil S.L y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año 2019 son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
Total usuarios			Importe total

Lo que certifico a los efectos de en Málaga a de: de 2019

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

352. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

En Melilla, a 27 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

Y de otra, D. Carlos de Linares Von Schmitterlów, con DNI nº. 24775293S, en representación y en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís, en adelante Hospital San Francisco de Asís, según acredita mediante escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario del Colegio de Andalucía, S.^a Silvia Tejuca García, con número de protocolo 1.754/16. Siendo el código de identificación fiscal de esta mercantil A-29.055.670 y con domicilio social en Málaga, Avenida Hernán Núñez de Toledo, número 5 y código postal 29.018. En adelante denominado Hospital San Francisco de Asís.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000250) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, del Hospital San Francisco de Asís, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Bienestar Social para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así como en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad. Apoyando económicamente a aquellos melillenses que con ocasión de la ausencia de servicios especializados en materia de atención mental en la Ciudad de Melilla deben desplazarse a la Península.

QUINTO.- El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamiento de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- Con fecha 22 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000250, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Bienestar Social, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

SEGUNDA.- SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios/ usuarios del presente convenio de colaboración, aquellas las personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Ciudad de Melilla (Certificado de Empadronamiento).
- Acreditar mediante Informe o Certificado médico emitido por especialista médicopsiquiatra que acredite el padecimiento de trastorno mental y la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/ larga estancia, junto con las analíticas funcionales recientes, entre otros.
- Certificado de declaración de renta anual (IRPF) o justificar la carencia de medios económicos para hacer frente a los gastos de internamiento, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.

Se deberá respetar en todo caso una cuantía económica mínima exenta para el beneficiario, que será coincidente con la que se fije anualmente por el IMSERSO para sus servicios asistenciales en centros de atención a las personas con discapacidad.

- Carecer de seguros médicos o Mutualidades que deban hacer frente a los gastos de internamiento o, en su caso, no alcanzar la ayuda facilitada la totalidad de los costes económicos de la estancia, en este último caso, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio-familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- En su caso, Auto de los Juzgados competentes en la materia disponiendo el ingreso en dicho Centro Hospitalario

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora sólo podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, que no afecten al elemento esencial de la actividad (acogimiento residencial, salvo internamiento en centro sanitario en caso de crisis aguda).

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **SETENTA Y OCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (78,00 €)** diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario). Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 24 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2019, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **SEISCIENTOS QUINCE MIL DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (615.002,11 €)**, a deducir de la Aplicación Presupuestaria 05 23134 48900, según consta en RC SUBVENCIONES nº 12019000006132, de 4 de febrero de 2019, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Los beneficiarios aportarán en función de la renta personal o de la unidad familiar, según el caso, los importes que en la resolución de admisión al servicio haya determinado la Consejería de Bienestar Social de acuerdo con el procedimiento previsto en el Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018). Dichos importes deberán ser recepcionados por la Entidad Colaboradora e ingresados en la Caja Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán recogerse dicha aportación en la relación nominal mensual que se remite en el Anexo A del presente convenio.

En circunstancias excepcionales estas plazas podrán incrementarse en un máximo de 3 plazas, siempre que en el cómputo anual total del convenio no exceda la financiación previstas en el apartado a) anterior junto con la suma de los importes sufragados por los pacientes.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Prestar la atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario.

Prestar alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería.

- a) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
- e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.
- f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.
- j) Colaborar con la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, con respecto a aquellos pacientes que hayan sido canalizado por los anteriores, para lo que se fijaran los correspondientes protocolos de información y seguimientos entre dichas entidades que las mismas consideren oportunos.
- k) Abono inicial de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud, Seguridad Social o seguro privado del usuario, que posteriormente serán abonados por parte de esta Consejería de Bienestar Social de no ser cubiertos por los anteriores.
- l) Igualmente, queda obligado a aplicar los fondos previstos en la cláusula Cuarta A.
- m) Los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la Cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- n) El pago de la referida cantidad se abonará al Hospital Psiquiátrico San Francisco, con CIF. núm. A-29.055.670 y, del siguiente modo:

- a.1. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir el 60% de la totalidad de la cantidad prevista en la Cláusula Cuarta a).
- a.2. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.
- a.3. El segundo pago correspondiente al 40% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.
- a.4. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.
- a.5. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.
- a.6. Mensualmente de enero a diciembre, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Relación nominal de personas acogidas residencialmente en el Centro Hospitalario, y junto al importe mensual del coste de la plaza, se deberá reflejar el importe que le corresponda abonar por parte del interesado (Anexo I), en la cuantía establecida en la Orden de subvención de acuerdo con la prestaciones prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante que hayan disfrutado de los días de estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de B. Social, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Bienestar Social.
- Excepcionalmente, y cuando exista previa autorización por parte de esta Consejería, se abonará 75% del coste económico de la plaza de aquellos pacientes que disfruten de vacaciones con sus

familiares o permisos terapéuticos o se encuentren ingresado en otro centro hospitalario, para ser atendido por una patología somática, en concepto de reserva de plaza.

o) Junto con la relación de los beneficiarios se deberá adjuntar la relación de productos farmacéuticos adquiridos para la atención farmacológica de cada uno de ellos, con indicación específica de aquellos que se abonan por el servicio público y cuáles no, indicando en su caso, si el abono es total o parcial.

p) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

q) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

r) La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

s) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuántos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos

t) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

u) Cumplir con lo establecido en la Base 32ª (Bases de ejecución del Presupuesto 2019 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos), relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, apartados 9 a 11 y 13.

- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.(...)

12. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

w) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y DE INGRESO DEL BENEFICIARIO EN EL CENTRO HOSPITALARIO.

La entidad colaboradora deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de B. Social) se dicten, y en particular:

1. Colaborar con las funciones de vigilancia y control por parte de la Consejería de Bienestar Social.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Bienestar Social, la relación nominal de los usuarios y los consumos farmacéuticos que impliquen coste económico no asumible por el centro o el usuario, a los efectos previstos en la cláusula cuarta del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como, velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los beneficiarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

El ingreso en el Hospital San Francisco de los beneficiarios que cumplen lo requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, queda sujeto a la tramitación de expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Melilla o por cualquier medio de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario en vigor.
- Certificado de Empadronamiento en la Ciudad de Melilla.
- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.-

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabiensocial@melilla.es
- Hospital San Francisco de Asís: hospital@hospitalsanfrancisco.com

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Hospital San Francisco de Asís incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hospital San Francisco de Asís se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hospital San Francisco de Asís, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hospital San Francisco de Asís. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR LA ENTIDAD HOSPITAL SAN FRANCISCO DE
ASIS
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sr. D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw

ANEXO A

D. Carlos de Linares Von Schmitterlöw, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís de Málaga.

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias internadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís de Málaga y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO (€)	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	TOTAL DÍAS	COSTE PLAZA SUBVENCIONADO
1						
2						
3						
4						
24...27						
Total usuarios				Total días		Importe total
Importe total mensual						

Importe a ingresar correspondiente al mes de , de la aportación del usuario a la Caja Municipal de la Ciudad de Melilla es de _____ €.

Lo que certifico a los efectos de.....

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

353. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2019.

En aplicación del apartado 09 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019, (BOME Número 5628 - viernes, 22 de febrero de 2019), habiéndose reunido, con fecha de 03 de abril de 2019, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Propuesta de Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano :

Reunido, el 03 de Abril de 2019, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019, (BOME Número 5628 - viernes, 22 de febrero de 2019) con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y D^a. Ana María Fernández Compán como vocales, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formula el informe previsto en el apartado 09 de la convocatoria de aplicación, en base a los siguientes criterios de distribución:

PRIMERO: Que según las documentación incorporada al expediente, todas los Centros acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no apareciendo subvenciones pendientes de justificar ante esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sin perjuicio del resultado de la fiscalización de las justificaciones aportadas.

SEGUNDO: Por la comisión, se procede a valorar los distintos proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de la Convocatoria, acordando, por unanimidad, PROPONER PROVISIONALMENTE LAS PUNTUACIONES E IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN :

Apartados 6 .A de la convocatoria. Calidad. Máximo 30 puntos (30 por 100)

CENTRO SOLICITANTE ceips	
CEIP REAL	Madrid 30
CEIP ENRIQUE SOLER	Tenerife 30
CEIP LEÓN SOLA	Málaga-Sevilla 30
CEIP ANSELMO PARDO	Lepe-Huelva 30
CEIP LA SALLE EL CARMEN	Talamanca del Jarama. Mad 30
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	Madrid 30
CEIP REYES CATOLICOS	Pte. Herrerias-Jaen 30
CENTRO SOLICITANTES IES.	
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	Lisboa 30
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	Paris 30
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	C rucero Mediterráneo 30
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	Inglanterra 30
IES RUSADIR (SEC)	Madrid 30
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	Conil frontera. 30 puntos.

IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	Sierra Grazalema. 30 puntos.
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	Londres. 30 puntos.
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	Roma. 30 puntos.
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	Madrid. 30 puntos
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	Tanger. 30 puntos.
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	Italia. Roma 30 p

El órgano colegiado entiende que la totalidad de proyectos tienen una calidad similar por lo que procede el otorgamiento de 30 puntos a todos los proyectos presentados.

Apartado 6.B de la convocatoria. Experiencia . Máximo 10 puntos (10 por 100)

CENTRO SOLICITANTE ceips	
CEIP REAL	10
CEIP ENRIQUE SOLER	10
CEIP LEON SOLA	10
CEIP ANSELMO PARDO	10
CEIP LA SALLE EL CARMEN	10
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	10
CEIP REYES CATOLICOS	10
CENTRO SOLICITANTES IES.	
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	10
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	10
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	10
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	10
IES RUSADIR (SEC)	10
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	10
IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	10
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	10
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	10
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	10
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	10
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	10

El órgano colegiado entiende que la totalidad de centros solicitantes tienen una experiencia similar en el desarrollo de viajes por lo que procede el otorgamiento de 10 puntos a todos los proyectos.

Apartado 6.c de la convocatoria. Número de beneficiarios. Máximo 30 puntos (30 por 100)

CENTRO SOLICITANTE ceips	Nº. Beneficiarios. Ptos. Obtenidos
CEIP REAL	50 (16,85)
CEIP ENRIQUE SOLER	89 (30 máximo alumnos)

CEIP LEON SOLA	28 (09,44)
CEIP ANSELMO PARDO	44 (14,83)
CEIP LA SALLE EL CARMEN	35 (11,80)
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	82 (27,64)
CEIP REYES CATOLICOS	40 (13,48)
CENTRO SOLICITANTES IES.	
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	42 (14,16)
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	26 (8,76)
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	12 (4,05)
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	15(5,06)
IES RUSADIR (SEC)	34 (11,46)
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	12 (4,04)
IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	10 (3,37)
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	69 (23,26)
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	55 (18,54)
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	55 (18,54)
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	45 (15,17)
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	49 (16,52)

Para la valoración de este criterio, se otorga la máxima puntuación, 30 puntos, al centro docente con mayor número de alumnos beneficiarios (89), obteniéndose el resto de las puntuaciones multiplicando 0,337 (30/89) por el número de beneficiarios de cada centro.

Apartado 6.d de la convocatoria. Duración y destino. Máximo 30 puntos (30 por 100)

CENTRO SOLICITANTE ceips	
CEIP REAL	5 días Madrid.15
CEIP ENRIQUE SOLER	8 días Tenerife.20
CEIP LEON SOLA	7 días Málaga-Sevilla.20
CEIP ANSELMO PARDO	8 días Iepe.Huelva.20
CEIP LA SALLE EL CARMEN	6 días Madrid (Talamanca).15
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	7 días Madrid.20
CEIP REYES CATOLICOS	7 díasJaen.20
CENTRO SOLICITANTES IES.	
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	7 días Lisboa.30
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	6 días Paris.25
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	9 días Crucero Medit.30
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	10 días Inglaterra.30

IES RUSADIR (SEC)	8 dias Madrid.20
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	7 dias Conil frontera.20
IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	5 dias . Grazalema.15
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	10 dias Inglaterra.30
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	6 dias. Italia.25
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	4 días. Madrid.15
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	4 dias Marruecos.25
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	6 dias. Italia.25

El órgano colegiado distribuye en este apartado la puntuación en virtud de la siguiente escala:

extranjero 7 dias o mas 30 pto
 extranjero menos de 7 dias 25 puntos.
 nacional 7 dias o mas de 7 días 20 puntos.
 nacional menos de 7 dias 15 puntos.

ASIGNACIÓN TOTAL PUNTUACIÓN:

CENTRO SOLICITANTE ceips	
CEIP REAL	71,85
CEIP ENRIQUE SOLER	90
CEIP LEON SOLA	69,44
CEIP ANSELMO PARDO	74,83
CEIP LA SALLE EL CARMEN	66,8
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	87,64
CEIP REYES CATOLICOS	73,48
CENTRO SOLICITANTES IES.	
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	84,16
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	73,76
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	74,05
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	75,06
IES RUSADIR (SEC)	71,46
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	64,04
IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	58,37
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	93,26
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	83,54
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	73,54
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	80,17
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	81,52

TOTAL PUNTOS 1.446,97 puntos.

Existiendo crédito de 80.000 euros a repartir entre 1.446,97 puntos resulta un valor del punto obtenido de 55,28 euros./ punto

CENTRO SOLICITANTE ceips	PUNTOS	IMPORTE /€
CEIP REAL	71,85	3971,87
CEIP ENRIQUE SOLER	90	4975,2
CEIP LEON SOLA	69,44	3838,64
CEIP ANSELMO PARDO	74,83	4136,6
CEIP LA SALLE EL CARMEN	66,8	3692,7
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	87,64	4844,74
CEIP REYES CATOLICOS	73,48	4061,97
CENTRO SOLICITANTES IES.		
IES MIGUEL FERNANDEZ (4-ESO)	84,16	4652,36
IES MIGUEL FERNANDEZ (1-2-3 ESO)	73,76	4077,45
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	74,05	4093,48
CC. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO (SEC)	75,06	4149,32
IES RUSADIR (SEC)	71,46	3950,31
IES ENRIQUE NIETO (FP MEDIA)	64,04	3540,13
IES ENRIQUE NIETO (FP SUPERIOR)	58,37	3226,69
IES ENRIQUE NIETO (1º ciclo ESO)	93,26	5155,41
IES ENRIQUE NIETO (2º ciclo ESO)	83,54	4618,09
IES ENRIQUE NIETO (BACHILLER)	73,54	4065,29
CIFP REINA VICTORIA EUGENIA (FP)	80,17	4431,8
LA SALLE EL CARMEN (SECUND)	81,52	4506,43

De acuerdo con el punto 9 de la convocatoria y de acuerdo también con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en el BOME, concediéndoles un plazo de diez (10) días para hacer alegaciones y advirtiéndoles que, de existir éstas, el órgano colegiado se pronunciará sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

Melilla 4 de abril de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

354. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 20 de marzo de 2019, acordó aprobar la siguiente propuesta:

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. El Secretario de la Asamblea da lectura la votación de la Comisión Permanente de Presidencia y Salud Pública con respecto al asunto, celebrada el pasado día 26 de febrero en sesión ordinaria, siendo aprobada. Proponiendo al Pleno de la Excma. Asamblea:

“La Aprobación Inicial del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Melilla.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 84. c del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Reglamento	REGLAMENTO SPEIS	12441270262441656650

Melilla 4 de abril de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****355. NOTIFICACIÓN A D. ALFREDO PRADA FLORES, EN DESPIDO/CESES EN GENERAL 439/2017.**

NIG: 52001 44 4 2017 0000463

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ABDERRAHIM ZAOUI**ABOGADO/A:** LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI**DEMANDADO/S** D/ña: ALFREDO PRADA FLOREZ**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000439 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABDERRAHIM ZAOUI contra ALFREDO PRADA FLOREZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“En MELILLA, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Despido núm. 439/2017**.

Promovidos por:

ABDERRAHIM ZAOUI

Contra:

ALFREDO PRADA FLOREZ

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA (69/2019)
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - En fecha 20-9-17, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda, y tras diversas suspensiones, se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 5/2/19, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y con las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO. - En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - El actor, Abderrahim Zaoui, mayor de edad, con NIE Y4309916-Y, ha venido prestando servicios de oficial primera a tiempo completo para el demandado, con antigüedad de 11.11.15, y salario mensual de 1181,51 euros.

SEGUNDO. - En fecha de 16 de agosto de 2017 el acto fue despedido verbalmente por el demandado.

TERCERO. - El actor ha devengado y no le ha sido abonada la cantidad de 5679 euros, en concepto de diferencias salariales mensuales de 473,25 euros generadas en periodo comprendido entre el 21.8.16 al 16.8.17

CUARTO. - En fecha de 15 de septiembre de 2017 tuvo lugar acto de conciliación ante la UMAC en virtud de papeleta presentada el 21-8-17 y con el resultado de intentada sin aveniencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados lo han sido de la valoración conjunta, conforme a las reglas de la sana crítica, de las pruebas propuestas y practicadas por la actora consistentes en interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, mediante la "ficta confessio" apreciada conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la LRJS, sólo respecto de aquellos hechos cuya prueba corresponde a la empresa por disposición del art. 105 de la LRJS al no haber comparecido a los actos de conciliación y juicio, no así de los que corresponde acreditar al trabajador conforme a lo dispuesto en el art. 217.2 de la L.E.C.; así como de la documental obrante en las actuaciones.

Siendo así que la relación laboral existente entre las partes que se reputa probada se corresponde con la vida laboral obrante en las actuaciones aportado por el actor no existiendo indicio aportado por éste que permita inferir la acreditación de la antigüedad concretada en demanda, al margen de la incomparecencia de la empresa al acto de la vista.

SEGUNDO. - En cuanto a la improcedencia de la decisión extintiva, la mera incomparecencia de la mercantil demandada al acto de la vista oral y, por consecuencia, su incumplimiento frontal de la carga probatoria que, sobre las causas de la decisión extintiva, le impone a propósito el art. 105.1 LRJS (por remisión del art. 120 de la misma Ley Adjetiva, y en coherencia con el art. 217.3 LEC), basta para considerar la *improcedencia* manifiesta de dicho acto extintivo.

Y todo ello, lógicamente, con las consecuencias que se detallan en los arts. 55.4 y 56.1 y 2 ET y 110 LRJS, las cuales serán explicitadas en la parte dispositiva de esta misma resolución judicial, partiendo de un salario día que ha de quedar fijado en la cuantía de 39,38 euros (181,51/30), ascendiendo la indemnización por despido a 2382,49 euros.

TERCERO.- 1º. - En cuanto a la reclamación de cantidad es doctrina jurisprudencial reiterada -tanto que excusa su cita, y al hilo de lo dispuesto en el art. 217 LEC- la que establece que, en materia de reclamación de *retribuciones económicas* (salariales o no), corresponde a la parte actora, exclusivamente, acreditar en juicio que ha trabajado por cuenta y orden de la parte demandada y durante el tiempo que dice (aquella) en su demanda, y es ésta la que debe probar entonces el pago de lo así exigido judicialmente.

Pues bien, habiendo cumplido la parte actora del actual proceso, de manera más que suficiente, con su carga procesal referida y en el acto de la vista oral, procede considerar, ante la incomparecencia de la parte demandada precisamente a dicho acto y, por consecuencia, su falta total de prueba sobre un hipotético abono, (procede considerar digo) que, en efecto, la misma (parte demandada), no sólo ha dejado de abonar a aquella (parte actora) sino que también le adeuda, la suma principal preindicada, y por los conceptos y el tiempo final que figuran en el cuerpo de su demanda.

2ª. - A lo que únicamente resta por añadir que:

- De un lado, la dicha cantidad principal, debe ser incrementada en el 10% de su parte estrictamente salarial y en concepto de intereses moratorios, éstos solicitados de forma expresa en la demanda, y tal y como prevé el art. 29.3 ET.

CUARTO. - Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Estimo en los términos preindicados la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud, declaro que el 16 de agosto de 2017 **ABDERRAHIM ZAOUI** fue objeto de un despido improcedente por parte de la empresa **ALFREDO PRADA FLOREZ** al tiempo que (como condena) confiero a dicho empresario la opción de, a su voluntad (la cual deberá expresar ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles y siguientes al de la notificación de esta sentencia):

- I.- Dejar definitivamente extinguida su relación laboral indefinida con dicho trabajador a fecha 16 de agosto de 2017, pero abonándole la suma de **2382,49 euros** en concepto de indemnización;
- II.- O bien, readmitirlo en su plantilla laboral y en las mismas condiciones de trabajo en esta sentencia reseñadas, mas con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir por el trabajador desde el 16

de agosto de 2017 y hasta el día de la readmisión (conforme a un salario de 39,38), con los descuentos que resulten en su caso procedentes.

- Igualmente condeno a la empresa, **ALFREDO PRADA FLOREZ** a abonar al actor la suma de 6246,9 euros (5679 euros de principal más 567,9 euros de intereses moratorios de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALFREDO PRADA FLORES con DNI nº 10090498 F, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dos de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****356. NOTIFICACIÓN A D. EL OUALI AMJAHAD, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 461/2016.**

NIG: 52001 44 4 2016 0000509

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000461 /2016

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MOHAMED EL BARKANI .**ABOGADO/A:** VICENTE MIGUEL AGUERA AGUILERA**DEMANDADO/S** D/ña: EL OUALI AMJAHAD .**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000461 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MOHAMED EL BARKANI contra EL OUALI AMJAHAD sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

“ En la ciudad de Melilla, a 16 de Marzo de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Reclamación de derecho y cantidad núm. 461/2016**.

Promovidos por:

MOHAMED EL BARKANI, Letrado Vicente Agüera Aguilera

Contra:

EL OUALI AMJAHAD

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA (138 /2018)
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 6-10-16, tuvo entrada en el Servicio Común, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 6/3/18, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor Mohamed El Barkani, mayor de edad, con NIE X-02927875-K ha venido prestando sus servicios de oficial 1ª para el demandado durante el periodo comprendido entre el 21-4-08 al 7-5-08.

SEGUNDO.- El actor ha devengado durante dicho periodo y no le ha sido abonada la cantidad de 120,19 euros en concepto de diferencias salariales y desglose contenido en el hecho quinto de su escrito de demanda.

TERCERO.- Se ha celebrado ante el UMAC el preceptivo acto de conciliación, el 23 de Octubre de 2015, en virtud de papeleta presentada el 8 de Octubre de 2015, y con un resultado de INTENTADA SIN EFECTO.-

CUARTO.- En fecha 19 de Octubre de 2012, se dictó la Sentencia 228/12 de éste Juzgado en procedimiento de Conflicto Colectivo. En fecha de 26 de Septiembre de 2013 se dictó por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, Sentencia de 26 de Septiembre de 2013, confirmando la anterior. En fecha de 3 de Febrero de 2015 se dictó auto por el Tribunal Supremo inadmitiendo recurso de casación para unificación de doctrina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados lo han sido de la prueba practicada en el acto del juicio oral consistente en documentales, aportada únicamente por la parte actora, habida cuenta de la incomparecencia de la empresa al acto de la vista. Resultando acreditada la relación laboral, antigüedad y categoría postulada por el actor por la vida laboral y nóminas unidas al ramo de prueba del actor.

SEGUNDO.- La demanda origen de las presentes actuaciones debe ser estimada, y ello por las siguientes razones:

1.- Es doctrina jurisprudencial reiterada -tanto que excusa su cita, y al hilo de lo dispuesto en el art. 217 LEC- la que establece que, en materia de reclamación de retribuciones económicas (salariales o no), corresponde a la parte actora, exclusivamente, acreditar en juicio que ha trabajado por cuenta y orden de la parte demandada y durante el tiempo que dice (aquella) en su demanda, y es ésta la que debe probar entonces el pago de lo así exigido judicialmente.

Pues bien, habiendo cumplido la parte actora del actual proceso, de manera más que suficiente, con su carga procesal referida y en el acto de la vista oral, procede considerar, ante la incomparecencia de la parte demandada precisamente a dicho acto y, por consecuencia, su falta total de prueba sobre un hipotético abono, (procede considerar digo) que, en efecto, la misma (parte demandada), no sólo ha dejado de abonar a aquella (parte actora) sino que también le adeuda, la suma principal preindicada, y por los conceptos y el tiempo final que figuran en el cuerpo de su demanda, no habiendo formulado oposición ni planteamiento de excepción alguna por parte de la empleadora, habida cuenta de su incomparecencia al acto de la vista. Y ello conforme al desglose contenido en el hecho quinto del escrito de demanda.

2ª.- A lo que únicamente resta por añadir que dicha cantidad principal de 120,19 euros debe ser incrementada en el 10% en concepto de intereses moratorios, éstos solicitados de forma expresa en la demanda, y tal y como prevé el art. 29.3 ET, ascendiendo éstos a la suma de 12,01 euros.

No habiendo lugar a la condena en costas interesada, habida cuenta que el artículo 66 de la LJS condiciona su abono a que exista coincidencia esencial con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación, circunstancia ésta no debidamente acreditada, habida cuenta de su falta de aportación, y sin que se aprecie en la demandada temeridad o mala fe, sin perjuicio de su incomparecencia al plenario, y la ausencia en consecuencia de actividad probatoria en cuanto a la pretensión formulada en demanda

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, y con la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por **MOHAMED EL BARKANI**, contra **EL OUALI AMJAHAD**, reconociendo el derecho del actor a percibir la cantidad de **132,2 euros** (120,19 euros de principal más 12,01 euros de intereses moratorios) de la empresa demandada, condenado a **EL OUALI AMJAHAD**, a abonar dicha cantidad a **EL OUALI AMJAHAD**, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo de la presente.

La presente Sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EL OUALI AMJAHAD, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a uno de abril de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

357. NOTIFICACIÓN A D. NACER EDDINE HANI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 14/2019.**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 000014 /2019****N.I.G:** 52001 41 2 2019 0006321

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, VANESA DIAZ MOHAMED

Contra: NACER EDDINE HANI

Abogado: JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO

EDICTO**DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 14/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 14 /19 de fecha 20/03/2019, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad los autos correspondientes al LEI 14/2019 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que han sido parte NACER EDDINE HANI en calidad de denunciado, y como denunciante FOUAD BOUJAOU con intervención del Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a NACER EDDINE HANI como autor responsable de un delito leve de hurto del art. 234.2 CP, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP; con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y las partes, en legal forma, haciéndoles saber que la presente es firme al haber mostrado las partes y el Ministerio Fiscal su conformidad con la misma, por lo que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NACER EDDINE HANI actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE L ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALICANTE

358. NOTIFICACIÓN A D. ABDESSAMAD FATTOUMI, EN PROCEDIMIENTO Nº 114/2018.

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO. EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: **Que en el Procedimiento núm. 000114/2018, seguido en este Juzgado a instancia de BELAID. EL ALLALI frente ABDESSAMAD FATTOUMI /// FONDO GARANTIA SALARIAL en materia de CANTIDAD, con fecha, se ha dictado SENTENCIA Nº 000147/2019, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:**

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Tener al demandante D. BELAID EL ALLALI, por DESISTIDO de la DEMANDA referida en el HECHO PRIMERO de la presente resolución.

El ARCHIVO de actuaciones sin más trámite, una vez adquiera firmeza esta resolución; dejando nota bastante del archivo acordado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de REVISIÓN en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25,00€ en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banco Santander, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº 0114 – Concepto: Recurso, Tipo : Revisión / Social, Código 31- Cuenta Expte. 114-0000-31-0114-18) o por Transferencia Bancaria (CUENTA: 0030-1846-42-0005001274 / CONCEPTO : 0114-0000-31-0114-18) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre)

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma D^a MARTA MARTÍN RUI Letrada de la Administración de Justicia Titular del Juzgado de 10 Social Número Cuatro de Alicante; DOY FE.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a ABDESSAMAD FATTOUMI, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en C/ Mestre Faus Nº10, 4º D, C/ Reconquesta Nº 15, Entlo T, ambos ALCOY, P.1. La Lleona o P.1. Els Algars, C/ Bañeres de Mariola Nº 10 de COCENTAINA, C/ Ibáñez Marín Nº 67, Bajo Izda. y C/ Padre Lerchundi Nº 4, 1º, ambos de MELILLA y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y MELILLA; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restante notificaciones que haya de efectuársele se harán en estrados, salvo de la resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA